



Diligencias Previas 85/2014
Procedimiento Abreviado de la PIEZA Nº 1
Juzgado Central de Instrucción nº 6



A LA SALA

El **FISCAL**, despachando el trámite previsto en los artículos 780.1º y 781, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interesa la apertura del juicio oral ante LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL, formulando **ESCRITO DE ACUSACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 649 y 650 de dicha Ley procesal, contra los acusados:

1. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO, nacido el 20 de septiembre de 1970, con DNI 76.247.941C, sin antecedentes penales.
2. JOSÉ LUIS CARO VINAGRE, nacido el 15 de diciembre de 1970, con DNI 02.244.944Y, sin antecedentes penales.
3. FRANCISCO JOSÉ GRANADOS LERENA, nacido el 23 de enero de 1964, con DNI 11.791.521L, sin antecedentes penales, en prisión por los hechos objeto de las Diligencias Previas 85/ 2014 desde el día 27 de octubre de 2014.

Ello conforme a las siguientes **CONCLUSIONES PROVISIONALES**:



PRIMERA

1º.- El Juzgado Central de Instrucción nº 6 estaba investigando en sus Diligencias Previas nº 85/14 la comisión de delitos contra la Administración Pública, fraude fiscal, falsedad, organización criminal y blanqueo de capitales, apareciendo entre los sospechosos de participar en dichos delitos David Marjaliza Villaseñor y Francisco Granados Lerena. También se sospechaba de la participación de otros cargos públicos, funcionarios y técnicos, quienes, presuntamente a cambio de comisiones varias, acomodaban la adjudicación de contratos públicos a favor de las empresas que constituían el entramado societario creado por dicho investigado. Las diligencias fueron declaradas secretas por el Juzgado de Instrucción Central en Auto de 18 de junio de 2014, habiéndose dictado el día 10 de julio de 2014 el Auto de prórroga del secreto hasta el 18 de septiembre de 2014. El mismo Auto de 18 de junio de 2014 acordó la intervención de las comunicaciones telefónicas mantenidas a través de los dispositivos móviles utilizados por Francisco Granados Lerena y David Marjaliza Villaseñor.

En el curso de la investigación se evidenció que David Marjaliza dirigía sus corruptos negocios desde su lugar de trabajo en el conocido como "Edificio Éboli", sede social de la mayor parte de sus empresas, sito en la localidad madrileña de Pinto. En este edificio era donde se reunía con funcionarios, políticos y colaboradores y donde se pagaban numerosas comisiones. El Grupo de Delitos Contra la Administración, de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil (en adelante UCO), en funciones de Policía Judicial, consideró esta sede social de altísimo interés operativo y por ello solicitó a la Sección de Apoyo Técnico de la UCO (SATO) la instalación de un dispositivo en las inmediaciones del edificio. La finalidad era grabar a las personas que entraban en dicho lugar a los efectos de dejar constancia gráfica de las visitas que recibía David Marjaliza Villaseñor y poder concretar los hechos investigados.

2º.- El día 5 de septiembre de 2014, el acusado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO, de profesión Guardia Civil, vecino de Valdemoro, estando destinado en



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y
LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

esa fecha en Madrid, en la Sección de Apoyo Técnico Operativo de la UCO, actuando en el ejercicio de las funciones propias de su cargo y en cumplimiento de la solicitud efectuada por el Grupo investigador, instaló una cámara de vigilancia en un vehículo que fue trasladado a la calle Poeta José Hierro 37 de Pinto, quedando estacionado frente al centro neurálgico de los negocios de David Marjaliza. Por su condición profesional, dicho Guardia Civil adquirió conocimiento de que el empresario de Valdemoro, David Marjaliza Villaseñor, era objeto de dicha investigación, recibiendo de sus superiores la información precisa, facilitada por el Grupo de Delitos Contra la Administración, sobre la persona investigada y el lugar a vigilar, así como otros pormenores concernientes a las indagaciones en curso, necesaria para que conociese el perfil del objetivo y pudiese adoptar medidas dirigidas a garantizar un efectivo uso del medio instalado.

Una vez instalado el dispositivo, el acusado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO, conociendo la relación que unía al empresario David Marjaliza con el acusado FRANCISCO GRANADOS LERENA y constándole que su amigo y acusado JOSÉ LUIS CARO VINAGRE, Guardia Civil en excedencia, había pasado a desempeñar cargos de confianza en la Comunidad de Madrid, promocionado por FRANCISCO GRANADOS LERENA, decidió hacer un favor a todos ellos facilitándoles información confidencial, advirtiendo a los acusados JOSÉ LUIS CARO VINAGRE y FRANCISCO GRANADOS LERENA de la colocación de la cámara de grabación en el exterior de las oficinas de David Marjaliza. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO desveló la información a sabiendas de que estaba sometida a absoluta reserva y no debía ser divulgada, dada su relevancia para la investigación de los presuntos delitos que podía estar cometiendo David Marjaliza y para la recuperación de los activos defraudados. En posteriores encuentros personales y contactos telefónicos que mantuvo el acusado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO con los otros dos acusados, quebrantando reiteradamente el deber de sigilo que su propia profesión le imponía, les descubrió la naturaleza de la investigación y les explicó que la cosa era seria. Entre dichos encuentros podemos señalar los siguientes:



- En hora no determinada de la noche del día 5 de septiembre de 2014, el acusado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO, encontrándose en Valdemoro celebrando las fiestas patronales, se dirigió hasta donde estaba su amigo, el acusado JOSÉ LUIS CARO VINAGRE y le avisó de los seguimientos que se estaban realizando en la localidad madrileña de Pinto al empresario.

- En la madrugada del día 6 de septiembre de 2014, el acusado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO buscó al acusado FRANCISCO GRANADOS LERENA, quien también se encontraba en las fiestas de Valdemoro, advirtiéndole, en la conversación que mantuvo con el mismo, de la colocación del dispositivo en la puerta de la oficina de David Marjaliza.

- El día 7 de septiembre de 2014, JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO volvió a reunirse con FRANCISCO GRANADOS LERENA en Valdemoro desvelándole nueva información confidencial, concretamente el nombre del Departamento de la UCO que había encargado la instalación de la cámara, a sabiendas de que con dicha información descubría que se investigaban delitos relacionados con la corrupción.

- El día 13 de septiembre de 2014, acompañó al acusado JOSÉ LUIS CARO VINAGRE al domicilio de FRANCISCO GRANADOS LERENA, y una vez allí actualizó a ambos acusados la información desvelada con los nuevos detalles conseguidos.

3º.- Respecto del acusado **FRANCISCO JOSE GRANADOS LERENA**, una vez recibida la información confidencial de JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO, desplegó una serie de actuaciones dirigidas a comprobar el grado de veracidad de la fuente y ampliar los datos proporcionados por la misma, interesándose por saber si dicha investigación también se dirigía contra él, al objeto de adoptar medidas encaminadas a poner a buen recaudo su patrimonio de origen ilícito y alertar a David Marjaliza de la existencia de la investigación desvelada. Así, habiendo desempeñado distintos cargos públicos en la Administración local y autonómica madrileña y fundamentalmente en la Consejería de Justicia e Interior, y aun a sabiendas del deber



de sigilo y secreto que se impone por ley a los funcionarios públicos respecto de los asuntos que conocen por razón de su cargo (artículo 80 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado), realizó entre otras las siguientes actuaciones:

- El día 6 de septiembre de 2014, a las 12:53:15 horas, el acusado FRANCISCO GRANADOS LERENA efectuó una llamada telefónica al acusado JOSÉ LUIS CARO VINAGRE a quien le contó que la noche anterior se le había aproximado un Guardia Civil que le facilitó una información que le sonó a advertencia. Tras confirmarle el acusado JOSÉ LUIS CARO VINAGRE que efectivamente el Guardia Civil informante trabajaba en la UCO, dedicándose a la instalación de balizas, le pidió que llamase al acusado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO para que le ampliase la información transmitida.

- Unos minutos más tarde, sobre las 12:59 horas, el acusado FRANCISCO GRANADOS LERENA, después de corroborar que la información desvelada era cierta, se puso en contacto telefónico con David Marjaliza Villaseñor para ponerle al corriente de la existencia de una investigación contra el mismo, ofreciéndose a proporcionarle información más completa y concreta en cuanto la consiguiese.

- Ese mismo día, el acusado FRANCISCO GRANADOS LERENA, con la intención de ampliar la información recibida y conociendo, por la conversación telefónica que a las 19:45:54 horas mantuvo con JOSÉ LUIS CARO VINAGRE, que dicho acusado había hablado de nuevo con JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO, le pidió que se acercase a su domicilio para contarle los nuevos detalles obtenidos, presentándose el acusado JOSÉ LUIS CARO VINAGRE en la casa de FRANCISCO GRANADOS LERENA actualizándole, con los nuevos datos, la información ya descubierta.

- En la madrugada del día 7 de septiembre de 2014 el acusado FRANCISCO GRANADOS LERENA, en el ya referido encuentro en Valdemoro con JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO, consiguió que dicho Guardia Civil le desvelase el nombre del



Departamento de la UCO que había encargado la instalación de la cámara oculta. Con dicho dato, el acusado FRANCISCO GRANADOS LERENA comprobó a través de internet que el Grupo de Delitos Contra la Administración se dedica a la investigación de casos de corrupción, permitiendo que David Marjaliza conociese que la investigación que se dirigía contra él era sobre corrupción y delitos contra la administración.

- Esa tarde, sobre las 19:20:04 horas, el acusado FRANCISCO GRANADOS LERENA realizó una llamada a JOSÉ LUIS CARO VINAGRE para detallarle la nueva información desvelada por el acusado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO, reclamándole que averiguase si él también estaba siendo investigado.

- El día 9 de septiembre de 2014, a las 12:34:29 horas FRANCISCO GRANADOS LERENA realizó una nueva llamada al acusado JOSÉ LUIS CARO VINAGRE, insistiéndole en que solicitase a JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO otras particularidades sobre la investigación revelada.

- El día 13 de septiembre de 2014, el acusado FRANCISCO GRANADOS LERENA recibió a las 01:18:40 horas en su domicilio a los acusados JOSÉ LUIS CARO VINAGRE y JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO con la finalidad de que este último acusado les actualizase la información con los datos conseguidos durante la semana que estuvo de viaje de trabajo.

4º.- Con respecto al acusado JOSÉ LUIS CARO VINAGRE, pese a que por su condición de Guardia Civil debía saber de la estricta confidencialidad de las informaciones de que dispone la Policía Judicial y que no debían ser conocidas ni aprovechadas por el investigado David Marjaliza Villaseñor ni por el acusado FRANCISCO GRANADOS LERENA, realizó reiteradas llamadas telefónicas al acusado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO e incluso se citó con el mismo, a los efectos de obtener nuevos datos confidenciales y pedirle que se siguiese interesando por recabar más información, desvelando todos los detalles que iba obteniendo del Guardia



Civil a su amigo FRANCISCO GRANADOS LERENA. Entre los contactos que mantuvo con los otros acusados se encuentran los siguientes:

- En hora no determinada pero comprendida entre las 12:53 y las 19:45 horas del día 6 de septiembre de 2014 el acusado JOSÉ LUIS CARO VINAGRE se reunió con el acusado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO para que le contase todo lo que conociese sobre la investigación en curso.

- Ese mismo día, sobre las 19:45 horas, JOSÉ LUIS CARO VINAGRE se presentó en el domicilio del acusado FRANCISCO GRANADOS LERENA para transmitirle la nueva información reservada desvelada por el acusado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO, acerca de la investigación que se realizaba a David Marjaliza Villaseñor, poniéndole de manifiesto la seriedad del asunto ante el uso de medios excepcionales.

- El día 7 de septiembre de 2014 a las 19:15:19 horas el acusado JOSÉ LUIS CARO VINAGRE efectuó una llamada telefónica a FRANCISCO GRANADOS LERENA comentando ambos en el transcurso de la misma la trascendencia que podía tener que la solicitud de instalación de la cámara oculta la hubiese realizado el Grupo de Delitos Contra la Administración, por dedicarse a investigar delitos de corrupción, comprometiéndose JOSÉ LUIS CARO VINAGRE a conseguir nuevos datos confidenciales y entre ellos si FRANCISCO GRANADOS LERENA también estaba siendo investigado.

- En hora no determinada del día 8 de septiembre de 2014, el acusado JOSÉ LUIS CARO VINAGRE volvió a realizar una llamada telefónica al acusado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO, quien no le pudo atender por encontrarse trabajando.

- El día 9 de septiembre de 2014, el acusado JOSÉ LUIS CARO VINAGRE, con la finalidad de conseguir más información, efectuó una nueva llamada telefónica al



acusado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO, participándole este último acusado que se encontraba en un viaje de trabajo.

- El día 12 de septiembre de 2014, JOSÉ LUIS CARO VINAGRE, mantuvo una conversación telefónica con JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO, preguntándole por aspectos diversos de la investigación prevenida y en concreto sobre si la misma se dirigía también contra el acusado FRANCISCO GRANADOS LERENA.

- Sobre las 20:42:04 horas de ese mismo día el acusado JOSÉ LUIS CARO VINAGRE realizó una llamada al acusado FRANCISCO GRANADOS LERENA para transmitirle la nueva información desvelada por el acusado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO.

- El día 13 de septiembre de 2014 a las 01:18:40 horas el acusado JOSÉ LUIS CARO VINAGRE, tras reunirse con el acusado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO en Valdemoro, acudió con el mismo al domicilio del acusado FRANCISCO GRANADOS LERENA, resumiéndoles el Guardia Civil informante lo acontecido en los últimos días.

5º.- La divulgación por el acusado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO de información reservada referente a la investigación de que estaba siendo objeto David Marjaliza Villaseñor a los acusados FRANCISCO GRANADOS LERENA y JOSÉ LUIS CARO VINAGRE, tuvo importantes consecuencias. Dicha difusión obstaculizó y entorpeció gravemente el curso de la investigación que llevaba a cabo el Grupo de Delitos Contra la Administración de la Guardia Civil, menoscabando la prestación de dicho servicio público y causando un importante daño a la causa pública. En concreto:

1. David Marjaliza Villaseñor con la ayuda de su secretaria Ana María Ramírez acopió toda la documentación incriminatoria archivada en la sede central de sus empresas, destruyéndola, frustrando así el resultado de la diligencia de entrada y registro que el día 27 de octubre de 2014 se realizó en el edificio "Éboly".



2. David Marjaliza retiró y escondió el dinero en efectivo que guardaba en la caja fuerte situada en la sede de sus oficinas en la localidad madrileña de Pinto, con el que retribuía a alcaldes o anticipaba en nombre de la sociedad COFELY, mercantil investigada en la causa, las comisiones. También ocultó aquella otra documentación que le relacionaba con su circuito financiero extranjero, viéndose frustrada la investigación en lo concerniente a la recuperación de activos. Tan solo fue recuperada la documentación que acreditaba su vinculación con las transacciones de Singapur, localizada debajo del colchón de la cama de su secretaria tras el registro practicado el día 27 de octubre de 2014 en el domicilio de la misma.

3. El acusado FRANCISCO GRANADOS LERENA además de prevenir a David Marjaliza Villaseñor, también se aprovechó de la información en su propio beneficio para ocultar sus propias ganancias ilegales, escondiendo el dinero en efectivo no declarado en domicilios de amigos y familiares. Una parte de los beneficios ilícitos ocultados fue localizada en un altillo de la habitación de los padres de su esposa María Nieves Alarcón Castellanos, por el registro efectuado en el domicilio de los mismos el 18 de diciembre de 2015.

4. El Grupo de Delitos Contra la Administración, al conocer que el Agente del Departamento de Apoyo estaba facilitando información, montó una operación ficticia para desinformar a JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO y mantenerle alejado de su lugar de trabajo y de Valdemoro desde el 8 al 12 de septiembre de 2014, solicitándosele el desmontaje de la cámara instalada frente al edificio Éboli y su traslado e instalación en Alicante. La retirada de dicho medio además de provocar la pérdida de una fuente de información muy valiosa para los investigadores y para la instrucción de la causa supuso que la Administración Pública tuviese que hacer frente a unos gastos adicionales.

5. David Marjaliza Villaseñor, Ana María Ramírez y el acusado FRANCISCO GRANADOS LERENA, entre otros investigados, adoptaron precauciones intensas y



eficaces al conocer que se investigaban delitos de corrupción, disminuyendo la frecuencia de las llamadas y evitando pronunciarse sobre temas de interés a través de los teléfonos.

6. El Grupo investigador, por motivos de seguridad, redujo la actividad operativa y los seguimientos a los investigados, dada la especial sensibilización de los objetivos hacia la existencia de una investigación, lo que provocó la pérdida de información.

SEGUNDA

Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de los siguientes delitos:

- A) Delito de violación de secretos con grave daño para la causa pública, tipificado en el artículo 417, inciso 2 del Código Penal (redacción vigente en la fecha de los hechos).
- B) Delito de violación de secretos, con grave daño para la causa pública, tipificado en el artículo 418, inciso 2 del Código Penal (redacción vigente en la fecha de los hechos).

TERCERA

Son responsables de los delitos anteriores:

Del delito A) en concepto de autor del artículo 28.1 del Código Penal, el acusado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO.

Del delito B) en concepto de autores del artículo 28.1 del Código Penal, los acusados FRANCISCO GRANADOS LERENA y JOSÉ LUIS CARO VINAGRE.

CUARTA



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y
LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

QUINTA

Procede imponer a los acusados las siguientes penas:

Por el delito A) de violación de secretos con grave daño para la causa pública, al acusado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TALAMINO la pena de **3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 5 años, inhabilitación especial para el ejercicio de derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y costas.**

Por el delito B) de violación de secretos por particular con grave daño para la causa pública, a los acusados FRANCISCO GRANADOS LERENA y JOSÉ LUIS CARO VINAGRE la pena a cada uno de ellos de **3 años de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio de derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y costas.**

OTROSÍ PRIMERO DICE: Interesamos que se proceda a la apertura de las correspondientes piezas de responsabilidad civil, según lo establecido en el artículo 764.1º y 2º, en relación con los artículos 589 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

OTROSÍ SEGUNDO DICE: Remítase testimonio de la sentencia que recaiga en el procedimiento a la Dirección General de la Guardia Civil, Subdirección General de Personal, Jefatura de Personal, Servicio de Régimen Disciplinario, a los efectos procedentes (F. 4331).

OTROSÍ TERCERO DICE: El Fiscal interesa que, en el caso de condena al acusado FRANCISCO GRANADOS LERENA se le abone el tiempo de **prisión provisional**, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Código Penal.

OTROSÍ CUARTO DICE: Al amparo de lo establecido en los artículos 780 y 781 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se interesa:

1. La incorporación a la presente pieza 1:

- Testimonio del Informe intervenciones telefónicas y solicitud de prórroga, oficio nº 359 de la UCO, obrante al tomo 28 del principal, folios 8464 y ss.
- Testimonio Oficio nº 11/2017 de la UCO de 9 de enero de 2017.
- Testimonio del anónimo obrante al folio 2296 del tomo VI pieza de denuncias.

Así mismo, solicitamos que se remita a la Sala un testimonio íntegro de todos los tomos que forman la pieza principal, en formato DVD para poder ser utilizado como prueba documental en las sesiones del juicio oral.

2. Que se solicite de la Comunidad de Madrid informe sobre los puestos de trabajo o cargos desempeñados por José Luis Caro Vinagre en la Administración de la Comunidad de Madrid o en sus entes instrumentales desde el año 2000 hasta la actualidad.

OTROSÍ QUINTO DICE: Interesamos que se instalen en la Sala de Vistas, con carácter previo al juicio, los medios técnicos necesarios para poder realizar durante el Juicio Oral las operaciones de búsquedas y cotejos en las evidencias audio de los dispositivos de SITEL y evidencias físicas y electrónicas, identificadas como documental en nuestra petición de prueba.

En el caso de la prueba almacenada en la aplicación ALFRESCO téngase en cuenta para su manejo que es una evidencia legal global de todas las recogidas en las distintas piezas separadas de las Diligencias 85/2014 según los títulos, las sedes, identificaciones o bridas con las que fueron recogidos los indicios por la Guardia Civil en las entradas y registros practicadas.



OTROSÍ SEXTO DICE: Para el acto de la Vista Oral, este Ministerio propone los siguientes medios de prueba, a fin de que por el órgano de enjuiciamiento, y de acuerdo con el artículo 785.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se admitan todos ellos por entender su pertinencia:

1. INTERROGATORIO de los acusados.

2. TESTIFICAL, con examen de los siguientes testigos, que deberán ser citados a través de la oficina judicial, a tenor del artículo 781.1, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el caso de los Agentes de la Guardia Civil a través de su superior jerárquico:

- Agente de la Guardia Civil con carné profesional nº S-01680-R perteneciente al Grupo de Delitos Contra la Administración, Instructor de la causa y en concreto del oficio/informe nº 35 de 12 de febrero de 2015 (F. 3957, pieza 1).
- Agente de la Guardia Civil con carné profesional nº E-16782-A, Jefe del Grupo de Delitos Contra la Administración de la Unidad Central Operativa (F. 3962, pieza 1).
- Agente de la Guardia Civil con carné profesional nº I-31829-K, responsable de la Sección de Apoyo Técnico Operativo (F. 3959, pieza 1).
- Agente de la Guardia Civil del Grupo de Delitos Contra la Administración con carné profesional nº Y-79525-W (F. 3961, pieza 1).
- Agente de la Guardia Civil de la Sección de Apoyo Técnico Operativo con carné profesional nº A-97293-F (F. 3961, pieza 1).
- David Marjaliza Villaseñor (F. 4484, pieza 1). Domicilio particular sito en Avda. de Hispanoamérica 8 de Valdemoro (Madrid).



- Ana María Ramírez Fernández (F. 4484, pieza 1). Domicilio particular sito en c/ Portugal, 32 -28341- de Valdemoro 28341 (Madrid)

3. PERICIAL, con examen de los siguientes peritos, que deberán ser citados a través del superior jerárquico a tenor de lo dispuesto en el artículo 781.1, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

- Inspectora del Cuerpo Nacional de Policía perteneciente a la Sección Acústica Forense de la Comisaría General de Policía Científica con carné profesional nº 81.594, que realizó el informe sobre el análisis comparativo del habla respecto de José Luis Caro Vinagre (Fs. 4761 a 4772 Pieza 1).

- Técnica perteneciente a la Sección Acústica Forense de la Comisaría General de Policía Científica con carné profesional nº144, que realizó el informe sobre el análisis comparativo del habla respecto de José Luis Caro Vinagre (Fs. 4761 a 4772 Pieza 1).

4. DOCUMENTAL, con lectura de los siguientes folios:

De la pieza nº 1:

Fs. 8 a 82: Querrela

Fs. 129 a 130, 132 a 139, 236 a 318, 323 a 360, 391 a 398, 400 a 519, 528 a 695, 702 a 820, 827 a 905, 961 a 1227, 1250 a 1261, 1365 a 1700, 3617 a 3701, 3702 a 3768: Informes de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil, dando cuenta de las intervenciones telefónicas, con números de oficio: 228, 231, 238, 243, 250, 266, 312, 281, 331, 342, 373, 379, 417, 424.

Fs. 108 a 121: Testimonio del Auto de observación telefónica y declaración de secreto de las Diligencias Previas 85/14, de 18/6/14.



Fs. 368 a 371: Testimonio del Auto de prórroga Observación telefónica de 10/7/14.

Fs. 372 a 377: Testimonio Auto de observación telefónica de 10/7/14.

F. 925 a 927: Testimonio Auto prórroga observación telefónica de 15/9/14.

Fs. 1239 a 1244: Testimonio Auto de prórroga de observación telefónica de 15/10/14.

Fs. 1265 a 1267: Testimonio Auto de prórroga de observación telefónica 17/10/14.

Fs. 1703 a 1707: Testimonio Auto de Observación telefónica de 22/10/14.

F. 3501 a 3517: Testimonio de la declaración policial de José Manuel Rodríguez Talamino el 29/10/14.

F. 3573 y 3583: Declaración judicial del Imputado José Manuel Rodríguez Talamino el 31/10/14.

F. 3572y3583: Declaración de imputado Francisco José Granados Lerena.

Fs. 3947 a 3963: Informe de la UCO de 12/2/15, oficio nº 35.

F. 3959 y 3960: Acta de declaración del agente Guardia Civil TIP I-31829-K.

F. 4447: Acta de declaración de investigado José Luis Caro Vinagre de 8/6/16.

Fs. 4453 a 4455: HHP de los acusados.

Fol. 4781 a 4183: Acta de declaración del Investigado Francisco José Granados Lerena el 21/12/16.



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y
LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

F. 4449: Oficio UCO nº 306 de 7/6/16 remitiendo DVD que contiene 14 archivos de audio relacionadas en oficio de 12/2/15 nº 35 de UCO.

F. 4752: Acta de toma de muestras de Voz de José Luis Caro Vinagre el 19/10/16.

Fs. 4761 a 4772: Informe de la Dirección General de la Policía, Sección Acústica Forense de la Comisaría General de Policía Científica, sobre el análisis comparativo del habla de José Luis Caro Vinagre.

Fs. 8464 y ss. del principal, tomo 28: Informe intervenciones telefónicas y solicitud de prórroga, oficio nº 359 de la UCO.

F. 4484: Soporte informático del audio de las declaraciones prestadas por José Manuel Rodríguez Talamino, David Marjaliza Villaseñor, José Luis Caro Vinagre, Francisco José Granados Lerena, Ana María Ramírez Fernández y Antonio Serrano Soldado.

F. 4681: DVD de las intervenciones de las comunicaciones telefónicas de Francisco Granados Lerena mantenidas a través de sus dispositivos móviles, IMEI 013404004799762 e IMSI 214075540420181.

Fs. 4701 a 4711: Transcripción conversaciones de interés.

Pieza principal:

Fs. 10649 y ss. tomos 31 y 32 de la pieza principal: Actas de Entrada y Registro.

Conversaciones intervenidas en la causa a los investigados David Marjaliza Villaseñor, Ana María Ramírez Fernández, Antonio Serrano Soldado y Pedro García.

F. 2296 tomo VI de la **pieza de denuncias**: anónimo denunciando localización dinero en efectivo propiedad de Francisco Granados.

Fs. 23575 a 23581, tomo 67 pieza principal: Acta de Entrada y Registro en los domicilios de los padres de María Nieves Alarcón Castellanos, Jesús Moreno Torres y domicilio madre de Jesús Moreno Torres.

Fs. 37129 pieza principal: Atestado policial nº 2016-2605.000014 de 20 de enero de 2016 dando cuenta resultado de entradas y registros.

Informe solicitado en el otrosí cuarto.2

Dicha prueba documental deberá practicarse en las sesiones del Juicio Oral por medio de la lectura íntegra de los mismos, salvo que el resto de las partes, por entenderse informadas de su contenido, renuncien a ella expresamente, de lo cual se tomará oportuna nota en el acta por el Sr. Secretario, y todo ello sin perjuicio de la obligación impuesta al órgano judicial en el artículo 726 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Madrid a 26 de enero de 2017

Las Fiscales



Carmen María García Cerda y María Teresa Gálvez Díez